



ORDINARIO LABORAL – C.S.
DEMANDANTE: MARÍA VINENT CARDENAS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 2019-00140

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho con el presente proceso ordinario de la referencia, informándole que en auto anterior se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior; sin embargo, se advierte que se encuentra pendiente fijar las costas de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto informe secretarial que antecede y verificado que, en sentencia de segunda instancia de fecha 30 de septiembre de 2020, el Tribunal Superior decidió conformar la sentencia primera instancia de fecha 18 de agosto de 2020, la cual condenó en costas a la demandada Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Protección S.A., y que deberían ser tasadas en su debida oportunidad, se dispondrá a fijar las agencias en derecho de conformidad con lo preceptuado por el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en equivalente a dos (02) SMLMV del año 2020.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente,

AUTO:

1. Fijese como agencias en derecho a cargo de la parte demandada Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Protección S.A., la suma equivalente a dos (02) SMLMV del año 2020.
2. Líquidese las costas por secretaría de Juzgado.
3. Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSÍGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2019-00140

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0c5e45b50013acd5d3f549adbda6650dd5fdaa0079d8cccf2c5967a49836782

Documento generado en 08/02/2021 04:23:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>